

CARTA

CÓDIGO	AP-AI-RG-110
VERSIÓN	11
FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
PÁGINA	Página 1 de 3

Bucaramanga,

27 DIC 2021

Doctor

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ

Secretario de Salud de Santander

Presente

REFERENCIA: Requerimiento Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

De manera atenta y de acuerdo al asunto de la referencia, solicito se estudie la posibilidad de tramitar a través de su Despacho contrato de prestación de servicios con el siguiente perfil:

PROFESIONAL EN DERECHO, CON ESPECIALIZACIÓN Y DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, para realizar las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo en la gestión en la revisión y proyección de los actos administrativos derivados de los procesos sancionatorios del Grupo de Acreditación en Salud y SOGC (auto que avoca, auto que da inicio al proceso administrativo sancionatorio, citaciones, notificaciones personales, por aviso, auto de pruebas, resolución que decide el proceso, resolución de peticiones y recursos interpuestos y las demás actuaciones propias del proceso administrativo sancionatorio que se adelanten en el Grupo de Acreditación en Salud y SOGC.

PRODUCTO: Cuadro de seguimiento a los procesos asignados, Informe técnico sobre los procesos sancionatorios adelantados y el estado de los mismos, memorias en físico y magnético y demás soportes que confirman la realización.

2. Estudiar, analizar y conceptuar sobre la aplicación de normas y la expedición de los actos administrativos que competan a los procesos administrativos sancionatorios del departamento, estableciendo unidad de criterio jurídico.

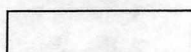
PRODUCTO: Relación de conceptos y actos administrativos proyectados.

3. Apoyar con la proyección, dentro del término establecido por el Juzgado Constitucional, de la respuesta de las acciones de tutela e incidentes de desacato en los que se vincule a la Secretaria de Salud de Santander

PRODUCTO: Relación de respuestas de tutelas

 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 2 de 3

4. Apoyar y asesorar jurídicamente a los directores y gerentes de hospitales que así lo requieran resolviendo consultas y derechos de petición en temas relacionados con la prestación de servicios de salud. **PRODUCTO:** Planilla de reunión
5. Apoyar al Director de apoyo jurídico de contratación y procesos sancionatorios en la proyección de conceptos Jurídicos que sean solicitados a la oficina. **PRODUCTO:** Relación de conceptos jurídicos proyectados
6. Realizar apoyo en las asesorías en las oficinas que requieran adelantar una contratación para preparar el CDP, PPA, los estudios previos y demás documentos requeridos para tal fin. **PRODUCTO:** Planillas de reunión
7. Apoyar en la elaboración y mejoramiento de procesos, manuales, instructivos o directrices que tengan relación con temas jurídicos a cargo de la Dirección de apoyo jurídico de contratación y procesos sancionatorios. **PRODUCTO:** Relación de Manuales, instructivos, Circulares y directrices revisados y aprobados por la Dirección de apoyo jurídico de contratación y procesos sancionatorios
8. Brindar apoyo a la gestión en la resolución de peticiones de los investigados en los procesos administrativos sancionatorios. **PRODUCTO:** Relación de peticiones proyectadas
9. Acompañar el trámite y proyectar respuestas, hacer seguimiento y llevar control de los requerimientos realizados por Entes de Control respecto de las actuaciones en los que se involucre a la Secretaria de Salud de Santander **PRODUCTO:** Relación de peticiones proyectadas.
10. Apoyar en los procesos de contratación que se le requiera. **PRODUCTO:** Relación de procesos contractuales



 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 3 de 3

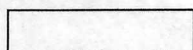
Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de esta dirección para continuar con actividades que apoyen el logro de las metas trazadas y la misión de la Secretaría de Salud de Santander, en el Plan de Desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"**

Cordialmente,



NICEFORO RINCON GARCIA

Director de Apoyo jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios



 República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	14
		FECHA DE MODIFICACIÓN	12/02/2021
		PÁGINA	1 de 1

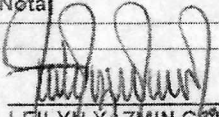
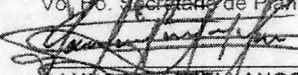
Certificación No. 498 No No No No No

LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL
En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1º, Literal B, Numeral 14, y
Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"		
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE ACCIONES TRANSVERSALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN SANTANDER	
Número SSEPI	20210680000204 /	
Número BPIN	2021004680219 /	
Línea Estratégica	EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL	
Sector PDD	SIEMPRE SALUD	
Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	
Código Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	19	
Programa PDD	SALUD PUBLICA Y PRESTACION DE SERVICIOS	
Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	
Código Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	1903	
Meta de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP T	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA	
Código Meta de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	1903034	
Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	ASISTENCIA TECNICAS REALIZADAS	
Código Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	190303400	
Valor Total del Proyecto	\$ 3.830.650.000,00 ✓	
Valor Total de la Vigencia	\$ 827.150.000,00 ✓	
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra:	
	Interventoría:	
	Otros:	\$ 1.436.000.000,00 ✓
	Total:	\$ 1.436.000.000,00 ✓
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS		
Vigencia Actual	Vigencia Futura (Ordinaria – Excepcional) 2022	Vigencia Futura (Ordinaria – Excepcional) 20##
Obra:	Obra:	Obra:
Interventoría:	Interventoría:	Interventoría:
Otros:	Otros: \$ 1.436.000.000,00 ✓	Otros:
Total:	Total: \$ 1.436.000.000,00 ✓	Total:
Fuente(s) de Financiación:		Código (s) PUC-CCPET
ICLD		2.3.2.02.02.008.19.1903.1903034 ✓
Solicitud realizada por:	Nombre: JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ Cargo: SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL	
Nota:		

ORIGINAL


LEILYN YAZMIN GÓMEZ ORDÓÑEZ
Vo. Bo. Secretaria de Planeación

SANDRO CASTELLANOS GALVIS
Nombre de Profesional BPPIF


ARIEL CAVANZO TELLEZ
Coord. Grupo Proyectos e Inversión Pública

ARGEMIRO ANGULO DIAZ
Vo Bo Director de Proyectos

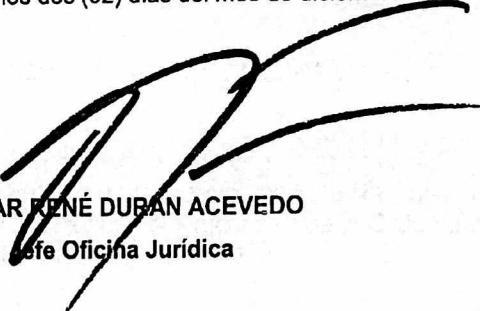
16 NOV 2021

	SANCION ORDENANZA	CÓDIGO	AP-JC-RG-72
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

ORDENANZA No. 60 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Recibido en la Oficina Jurídica, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2021


OSCAR RENÉ DURÁN ACEVEDO
Jefe Oficina Jurídica

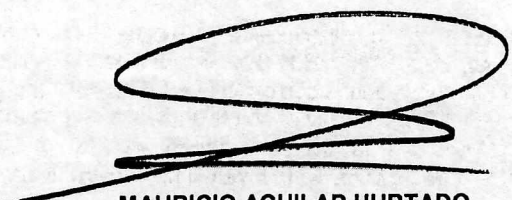
REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

A los dos (02) días del mes de diciembre de 2021
PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

LA OFICINA JURIDICA
CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 60 de 2021, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2021.


MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL <small>de Colombia</small>	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Formato de Ordenanza	FECHA: 30 de mayo de 2017 VERSIÓN: 03 CODIGO: F-SIG-096 P.O. No. 084-2021
--	--	--

No. **060**, de **02 DIC** 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el Artículo 300 numeral 5º de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional N° 111 de 1996, Ley 819 de 2003, ley 1483 de 2011 y el Artículo 23 de la Ordenanza 041 del 22 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia Constitucional y Legal de la Honorable Asamblea Departamental, aprobar en cada vigencia fiscal el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander.
2. Que la Asamblea del Departamento de Santander aprobó mediante Ordenanza N° 13 del 01 de Junio del 2020 el Plan de Desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"**
3. Que mediante la Ordenanza N° 057 del 11 de diciembre del 2020, se expidió el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2021.
4. Que mediante el Decreto N° 0857 del 28 de diciembre de 2020 se efectuó la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2021, modificado mediante Decreto 867 del 30 de diciembre de 2020.
5. Que mediante decretos No. 022 del 14 de enero de 2021 y 84 del 15 de febrero de 2021 se homologó la codificación del presupuesto de Inversión de la Administración Central, Secretaría de Salud según lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según Catalogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales CCPET y el Catalogo de Inversión del DNP.
6. Que con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan de Desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"** mediante la ejecución de programas y proyectos, bajo una óptica de largo plazo debiéndose contratar dichos bienes y servicios en la vigencia 2021, con presupuesto de la vigencia 2022 y su recibo a satisfacción se dará en el año 2022, se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras excepcionales contempladas en la Ley 819 de 2003 y 1483 de 2011.
7. Que el mecanismo de vigencias futuras para las entidades territoriales fue establecido según la ley 819 de 2003, en su artículo 11º. Esta norma dispone que para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberá existir autorización impartida por la Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobierno Local y con la autorización previa del CONFIS Departamental para tal efecto.



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Formato de Ordenanza	FECHA: 30 de mayo de 2017 VERSIÓN: 03 CODIGO: F-SIG-096 P.O. No. 084-2021
---	--	--

8. Que el presente proyecto de Ordenanza atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, quienes citando la Ley 1483 de 2011 reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2012. Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales, en su artículo 1 inciso a) precisó: *"Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyecto"*.
9. Que el inciso primero del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que *"en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por las Asambleas o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces"*.
10. Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso primero del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS Departamental, en reunión del 22 de noviembre de 2021, según acta No 41, aprobó las vigencias futuras excepcionales aludidas en la presente Ordenanza, como requisito previo para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales de compromisos que inician el proceso contractual en la vigencia 2021, con recursos 100% apropiados en la vigencia 2022 y su ejecución o recepción de los bienes y servicios se terminan en el año 2022.
11. Que el valor total del proyecto que se compromete mediante el mecanismo de vigencia futuras excepcionales para el año 2022 es de SEIS MIL SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 6.073.070.498,00), y que el 100% de los recursos serán apropiados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2022, de los cuales se ejecutará la suma de SEIS MIL SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 6.073.070.498,00), en la vigencia 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

OBJETO	BPIN- SSEPI	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	RECURSOS VIGENCIA 2022		FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO
			VIGENCIA 2021	VALOR TOTAL VIGENCIA 2022			
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE ARTICULACIÓN, DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL MODELO APS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SEPII 2021068000006 5 BPIN 2021004680071	\$ 1.711.389.600,00	0	\$ 1.711.389.600,00	SGP-SALUD PÚBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.009.19.19 03.1903034	Servicio de asistencia técnica (1903034)
		\$ 20.000.000,00	0	\$ 20.000.000,00	SGP-SALUD PÚBLICA COLECTIVA	2.3.2.01.01.003.03.02 .19.1903.1903034	Servicio de asistencia técnica (1903034)



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL <small>CONSTITUCIÓN</small>	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Formato de Ordenanza	FECHA: 30 de mayo de 2017 VERSIÓN: 03 CODIGO: F-SIG-096 P.O. No. 084-2021
---	--	--

OBJETO	BPIN- SSEPI	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	RECURSOS VIGENCIA 2022		FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO
			VIGENCIA 2021	VALOR TOTAL VIGENCIA 2022			
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO CONTINUO PARA LA GESTION DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SEMPI 2021068000006 0 BPIN 2021004680066	\$ 133.633.400,00	0	\$ 133.633.400,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.009.19.19 05.1905036	Documentos metodológicos (1905036)
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE ACCIONES TRANSVERSALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN SANTANDER	SEMPI 2021068000020 4 BPIN 2021004680219	\$ 1.436.000.000,00	0	\$ 1.436.000.000,00	ICLD	2.3.2.02.02.006.19.19 03.1903034	Servicio de asistencia técnica (1903034)
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION, PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO PARA EL EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL EN SANTANDER	SSEPI: 2021-068-00000-72 BPIN: 2021-00468-0080	\$ 214.200.000	0	\$ 54.900.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.009.19.19 03.1903023	Servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control (1903023)
				\$ 159.300.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.009.19.19 03.1903035	Servicio de inspección, vigilancia y control de los factores del riesgo del ambiente que afectan la salud humana (1903035)
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL EN APOYO A LA VIGILANCIA DE LOS EVENTOS DE INTERES DE SALUD PUBLICA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SSEPI: 2021-068-0000-101 BPIN: 2021-00468-0109	\$ 650 000 000	0	\$ 578.000.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.009.19.19 03.1903012	Servicio de análisis de laboratorio (1903012)
				\$ 36.000.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.009.19.19 03.1903016	Servicio de auditoría y visitas inspectivas (1903016)
				\$ 36.000.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.009.19.19 03.1903023	Servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control (1903023)
MANTENIMIENTO DE ACCIONES PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SANTANDER	SSEPI: 2021-068-0000-053 BPIN: 2021-00468-0059	\$ 910.800.000	0	\$ 37.800.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.006.19.19 03.1903034	Servicio de asistencia técnica (1903034)
			0	\$ 873.000.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.009.19.19 03.1903031	Servicio de información de vigilancia epidemiológica (1903031)





ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
SANTANDER

Formato de Ordenanza

FECHA: 30 de mayo de 2017
VERSIÓN: 03
CODIGO: F-SIG-096

P.O. No. 084-2021

OBJETO	BPIN- SSEPI	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	RECURSOS VIGENCIA 2022		FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO
			VIGENCIA 2021	VALOR TOTAL VIGENCIA 2022			
PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA TUBERCULOSIS Y HANSEN EN SANTANDER	SSEPI: 2021-068-00000-15 BPIN: 2021-00468-0014	\$ 997.047.498,00	0	\$ 87.840.700,00	AFN - RESOL. MINSOCIAL N° CONTROL LEPRA	2.3.2.02.02.009.19.19 05.1905026	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas (1905026)
				\$ 251.222.300,00	AFN - RESOL. MINSOCIAL N° CONTROL TUBERCULOSIS	2.3.2.02.02.009.19.19 05.1905026	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas (1905026)
				\$ 658.184.498,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.009.19.19 05.1905026	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas (1905026)
VALOR TOTAL VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES				\$ 6.073.070.498,00			

12. Que la Secretaría de Planeación certificó que los proyectos objeto de esta vigencia futura excepcional, están consignados en el Plan de Desarrollo **SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023**", como consta en las certificaciones adjuntas número 494 del 12 de noviembre, N° 493 de 12 de noviembre, N° 498 del 16 de noviembre de 2021, N° 485 del 11 de noviembre de 2021, N° 482 del 11 de noviembre de 2021, N° 486 del 11 de noviembre de 2021, N° 484 del 11 de noviembre de 2021.
13. Que con fundamento en los considerandos anteriores la Asamblea Departamental es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Gobernador para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Artículo 22 de la Ordenanza Departamental No. 041 de 2006.
14. Que la presente autorización de vigencias futuras excepcionales, es compatible con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo y da cumplimiento a los Artículo 2,5, 7 y los literales a, b y c del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y Ley 1483 de 2011, para lo cual se anexa certificación de la Secretaria de Hacienda Departamental de fecha 09 de noviembre de 2021 en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Departamento.
15. Que el Secretario de Salud del Departamento certifica que el proyecto objeto de las vigencia futura no se ha dado inicio alguno y/o apertura a procesos de selección de contratistas y cuenta con apropiación presupuestal del 100% de los recursos en la vigencia 2022 para el proyecto, como consta en la certificación adjunta del 22 de Noviembre de 2021 en los términos del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Artículo 1° de la Ley 1483 de 2015, el proyecto se financia en su totalidad con recursos del presupuesto departamental, por lo tanto no se requiere concepto previo del Departamento Nacional de Planeación.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al gobernador del departamento de Santander, para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2022, por la suma de **SEIS MIL SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL CUARECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 6.073.070.498,00) MCTE**, de acuerdo a lo expresado en el considerando 11 del presente proyecto de ordenanza.



 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER</p>	<p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Formato de Ordenanza</p>	<p>FECHA: 30 de mayo de 2017 VERSIÓN: 03 CODIGO: F-SIG-096 P.O. No. 084-2021</p>
---	---	--

OBJETO	BPIN- SSEPI	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	RECURSOS VIGENCIA 2022		FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO
			VIGENCIA 2021	VALOR TOTAL VIGENCIA 2022			
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE ARTICULACIÓN, DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DEL MODELO APS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SEPEI 2021068000006 5 BPIN 2021004680071	\$ 1.711.389.600,00	0	\$ 1.711.389.600,00	SGP-SALUD PÚBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.009.19.19 03.1903034	Servicio de asistencia técnica (1903034)
		\$ 20.000.000,00	0	\$ 20.000.000,00	SGP-SALUD PÚBLICA COLECTIVA	2.3.2.01.01.003.03.02 .19.1903.1903034	Servicio de asistencia técnica (1903034)
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE ACCIONES DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO CONTINUO PARA LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SEPEI 2021068000006 0 BPIN 2021004680066	\$ 133.633.400,00	0	\$ 133.633.400,00	SGP-SALUD PÚBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.009.19.19 05.1905036	Documentos metodológicos (1905036)
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE ACCIONES TRANSVERSALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN SANTANDER	SEPEI 2021068000020 4 BPIN 2021004680219	\$ 1.436.000.000,00	0	\$ 1.436.000.000,00	ICLD	2.3.2.02.02.008.19.19 03.1903034	Servicio de asistencia técnica (1903034)
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y	SSEPI: 2021-068-00000-72 BPIN: 2021-00468-0080	\$ 214.200.000	0	\$ 54.900.000,00	SGP-SALUD PÚBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.009.19.19 03.1903023	Servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control (1903023)



OBJETO	BPIN- SSEPI	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	RECURSOS VIGENCIA 2022		FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO
			VIGENCIA 2021	VALOR TOTAL VIGENCIA 2022			
CONTROL SANITARIO PARA EL EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL EN SANTANDER				\$ 159.300.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.009.19.19 03.1903035	Servicio de inspección, vigilancia y control de los factores del riesgo del ambiente que afectan la salud humana (1903035)
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL EN APOYO A LA VIGILANCIA DE LOS EVENTOS DE INTERES DE SALUD PUBLICA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SSEPI: 2021-068-0000-101 BPIN: 2021-00468-0109	\$ 650.000.000	0	\$ 578.000.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.009.19.19 03.1903012	Servicio de análisis de laboratorio (1903012)
				\$ 36.000.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.009.19.19 03.1903016	Servicio de auditoría y visitas inspectivas (1903016)
				\$ 36.000.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.009.19.19 03.1903023	Servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control (1903023)
MANTENIMIENTO DE ACCIONES PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SANTANDER	SSEPI: 2021-068-0000-053 BPIN: 2021-00468-0059	\$ 910.800.000	0	\$ 37.800.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.006.19.19 03.1903034	Servicio de asistencia técnica (1903034)
			0	\$ 873.000.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.009.19.19 03.1903031	Servicio de información de vigilancia epidemiológica (1903031)
PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA TUBERCULOSIS Y HANSEN EN SANTANDER	SSEPI: 2021-068-00000-16 BPIN: 2021-00468-0014	\$ 997.047.498,00	0	\$ 87.640.700,00	AFN - RESOL. MINSOCIAL N° CONTROL LEPRA	2.3.2.02.02.009.19.19 05.1905026	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas (1905026)
				\$ 251.222.300,00	AFN - RESOL. MINSOCIAL N° CONTROL TUBERCULOSIS	2.3.2.02.02.009.19.19 05.1905026	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas (1905026)
				\$ 658.184.498,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.009.19.19 05.1905026	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas (1905026)
VALOR TOTAL VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES				\$ 6.073.070.498,00			

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</p>	<p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Formato de Ordenanza</p>	<p>FECHA: 30 de mayo de 2017 VERSIÓN: 03 CODIGO: F-SIG-096 P.O. No. 084-2021</p>
---	--	--

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador de Santander, para que en el primer trimestre del año 2022, mediante acto administrativo realice los ajustes presupuestales, aclaraciones y anotaciones necesarias en el presupuesto de la vigencia 2022, que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos autorizados en la presente Ordenanza con cargo a la vigencia futura 2022.

PARAGRAFO: La Secretaría de Salud del Departamento de Santander, en el primer periodo de sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Santander, para el año 2022, presentará un informe integral del desarrollo y ejecución de las autorizaciones otorgadas en la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

02 DIC 2021

Dada en Bucaramanga a los,



NOÉ ALEXANDER MEDINA SOSA
Presidente de la Asamblea de Santander



SERGIO ANDRÉS GALÍNDEZ RIVEROS
Secretario General



SECRETARÍA DE DESPACHO
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA
FEBRUARIO 2021

PROYECTO DE ORDENANZA
NÚMERO 116 DE FEBRUARIO DE 2021
POR LA CUAL SE OTORGA UNA SUBVENCIÓN
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
CIVILES Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE
SANTANDER

PUBLICACIÓN Y CANCELACIÓN

NO SE APROBÓ EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

SECRETARÍA DE DESPACHO
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER			
EL SECRETARIO DE DESPACHO certifica que el presente proyecto de ordenanza fue aprobada en los tres debates que ordena la ley así:			
Presentado Acta:	116	Día 26	Mes II Año 2021
2 Debate Acta:	118	Día 29	Mes II Año 2021
3r Debate Acta:	119	Día 30	Mes II Año 2021
Secretaría de Despacho			

	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL	CÓDIGO	AP-AI-RG-18
		VERSIÓN	3
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

28 DIC 2021

Doctora
ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO
Directora Administrativa de Talento Humano
Secretaría General

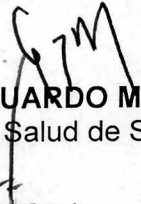
Referencia: Certificación sobre disponibilidad de personal de planta del Departamento.

Atentamente, me permito solicitar certificación donde conste que en la planta de personal del Departamento de Santander, no existe el personal suficiente e idóneo para desarrollar el siguiente objeto contractual:

“APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL AREA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN, ACCIONES CONSTITUCIONALES, DERECHOS DE PETICIÓN, Y DEMAS PROCESOS ADMINISTRATIVOS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE ACCIONES TRANSVERSALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN SANTANDER”.

Y EL PERFIL QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: PROFESIONAL EN DERECHO, CON ESPECIALIZACIÓN Y DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Cordialmente,


GERMAN EDUARDO MARIN CARDENAS
Secretario de Salud de Santander (E)

V°B°Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Reviso aspectos jurídicos: Silvia Daniela Paez Santos –Abogada Contratista CPS
Proyecto y reviso aspectos jurídicos: Leonel Alexio Alzate Rey – Abogado CPS

	CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL	CÓDIGO	AP-AI-RG-03
		VERSIÓN	4
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN
DE SANTANDER**

CERTIFICA

Que en la planta de cargos de funcionarios de la Gobernación de Santander; en la actualidad no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto:

“APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL AREA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN, ACCIONES CONSTITUCIONALES, DERECHOS DE PETICIÓN, Y DEMAS PROCESOS ADMINISTRATIVOS ENMARCADOS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE ACCIONES TRANSVERSALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN SANTANDER”.

Con el perfil que se describe a continuación: : **PROFESIONAL EN DERECHO, CON ESPECIALIZACIÓN Y DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Dado en Bucaramanga a los **28** de **DIC**, por solicitud de **GEMAN EDUARDO MARIN CARDENAS**, Secretario de Salud del Departamento. (E)

ORIGINAL FIRMADO

ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO
Directora Administrativa de Talento Humano



Gobernación de Santander

CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS	Código : AP-GP-RG-79	Fecha Aprobación 12-08-2013	Versión : 0	Pág. 1 de 1
----------------------------------	-------------------------	-----------------------------	-------------	-------------

CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD VIGENCIAS FUTURAS:		000043-2021		FECHA		09/12/2021	
CÓDIGO PROYECTO BANCO PROGRAMAS DE INVERSIÓN / GASTOS:		2021-0680000204 EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL		ID-1998-ABO			
NOMBRE PROYECTO / GASTO:		FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE ACCIONES TRANSVERSALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN SANTANDER					
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE GASTO:		FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE ACCIONES TRANSVERSALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN SANTANDER. VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONALES SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA No. 60 DEL 02 DE DICIEMBRE 2021.					
CARACTERÍSTICAS VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS							
TIPO		DECLARADA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA		FECHA DE ACTA DEL CONFIS DEPARTAMENTAL		ACTA 41 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021	
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS		☐ NO ☒ SI		FECHA CONSEJO DE GOBIERNO		NOVIEMBRE 22 DE 2021	
VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES		☒		No. Y FECHA DE LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN			
				ORDENANZA No. 060-21 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2021			

CRONOGRAMA EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS					
PESOS CORRIENTES		VIGENCIAS FUTURAS			
CONCEPTO	APROBACIÓN VIGENCIA ACTUAL 2021	2022	2023	2024	TOTAL
ICLD	0.00	1,436,000,000.00	0.00	0.00	1,436,000,000.00
TOTAL	0.00	1,436,000,000.00	0.00	0.00	1,436,000,000.00

Se Expide la presente a solicitud de la Secretaría de:
Salud JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

	ESTUDIOS DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	 PÁGINA 1 de 8
--	---	---

Bucaramanga,

29 DIC 2021

ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
 (DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1)
 COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del siguiente servicio.

1. ANALISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TECNICA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

PERSPECTIVA LEGAL:

La Gobernación de Santander contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual, con el fin de dar aplicabilidad y funcionalidad al Plan de Desarrollo “SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023” mediante la ejecución de programas y proyectos bajo una óptica de largo plazo, debiéndose contratar dichos bienes y servicios en la vigencia 2021, con presupuesto de la vigencia 2022 y su recibo a satisfacción se dará en el año 2022, utilizando el mecanismo de vigencias futuras excepcionales contempladas en la Ley 819 de 2003 y 1483 de 2011, las cuales fueron autorizadas mediante la Ordenanza No. 060 de 02 de diciembre de 2021 emitida por la Asamblea Departamental de Santander, por medio de la cual se autoriza al gobernador de Santander para comprometer vigencias futuras excepcionales vigencia fiscal 2022 y se dictan otras disposiciones.

OBJETO DEL CONTRATO. “APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL AREA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN, ACCIONES CONSTITUCIONALES, DERECHOS DE PETICIÓN, Y DEMAS PROCESOS ADMINISTRATIVOS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE ACCIONES TRANSVERSALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN SANTANDER”.

MODALIDAD. **Contratación Directa.**

CAUSAL. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

VALOR. De acuerdo a los recursos asignados por la Gobernación de Santander, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$40.500.000)**, Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.1 NECESIDAD.

El presente proyecto se formula buscando garantía, oportunidad, continuidad y calidad en los procesos de apoyo administrativos, financieros y jurídicos de la Secretaría de Salud de Santander, a través de la gestión del talento humano idóneo, capacitado y con experiencia para prestar servicios de asesoría, profesional, técnica y de apoyo a la gestión para el cumplimiento de la misión institucional del ente territorial.

Es obligación de la Secretaría de Salud Departamental cumplir con las diferentes actividades u obligaciones de carácter legal, administrativo, financiero y jurídico que se denotan en la gestión

diaria, por ello se puede establecer que la entidad requiere recurso humano para la gestión y desarrollo de lo siguiente:

- Desarrollo de procedimientos contractuales en todas las etapas
- Defensa jurídica en las respuestas a las acciones de tutelas y demás acciones constitucionales, así como desacatos.
- Organización y custodia de archivos.
- Procesos sancionatorios.
- Oportunidad en las respuestas a los diferentes peticionarios.
- Rendición de cuentas a los entes de control.
- Publicación de documentos de los procesos contractuales en los diferentes aplicativos de la entidad.
- Procesos de certificación de contratos y sobre existencia y representación legal.
- Asesoría legal al despacho de la Secretaría de Salud.
- Manejo de agenda institucional.
- Depuración por sostenibilidad contable.
- Apoyo contable en la gestión financiera de los procesos que se adelantan en la Entidad.
- Seguimiento en la ejecución de la reserva presupuestal, pasivos exigibles.

Por otra parte, el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: “(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

La ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Mediante ordenanza 060 del 2 de diciembre del 2021 la asamblea departamental autoriza al gobernador del departamento de Santander para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2022 dentro del cual se encuentra el presente proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE ACCIONES TRANSVERSALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN SANTANDER”**

se formula buscando garantía, oportunidad, continuidad y calidad en los procesos de apoyo de la Secretaría de Salud de Santander, a través de la gestión del talento humano idóneo, capacitado y con experiencia para prestar servicios de asesoría, profesional, técnica y de apoyo a la gestión para el cumplimiento de la misión institucional del ente territorial

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo “SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020 - 2023”; contenidos en la Línea Estratégica: Equilibrio Social y Ambiental, Sector: Siempre Salud, programa Inspección, Vigilancia y Control. Proyecto, el cual se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 y Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, y para dar cumplimiento a las metas de resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el plan de desarrollo “SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020 - 2023”; se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE ACCIONES TRANSVERSALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN SANTANDER”** y por lo tanto, la Administración Departamental, Secretaria de Salud para garantizar el

cumplimiento de los lineamientos para la gestión del programa Jurídica, requiere contar con un Profesional en derecho, con especialización y doce (12) meses de experiencia profesional que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar la actividad: **APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL AREA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN, ACCIONES CONSTITUCIONALES, DERECHOS DE PETICIÓN Y DEMAS PROCESOS ADMINISTRATIVOS.** El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental – Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado. Lo anterior con el fin de dar aplicabilidad y funcionalidad al Plan de Desarrollo “SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023” mediante la ejecución de programas y proyectos bajo una óptica de largo plazo, debiéndose contratar dichos bienes y servicios en la vigencias 2021, con presupuesto de la vigencia 2022 las cuales fueron autorizadas mediante la Ordenanza No. 060 de 02 de diciembre de 2021 emitida por la Asamblea Departamental de Santander, por medio de la cual se autoriza al gobernador de Santander para comprometer vigencias futuras excepcionales vigencia fiscal 2022 y se dictan otras disposiciones. El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

La Gobernación de Santander, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en la Gobernación de Santander, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios profesionales en la Secretaria de Salud, en el proceso mencionado.

La prestación de Servicios Profesionales por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la Gobernación, contar con un acompañamiento de apoyo con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

1.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales y de apoyo a la gestión que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

1.4 ANALISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el segmento de riesgo, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de riesgo (Matriz del riesgo) se elaboró en cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación.

1.5 DEFINICIÓN DE RIESGO

El Departamento de Santander, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

1.6 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465	1466	1467	1468	1469	1470	1471	1472	1473	1474	1475	1476	1477	1478	1479	1480	1481	1482	1483	1484	1485	1486	1487	1488	1489	1490	1491	1492	1493	1494	1495	1496	1497	1498	1499	1500	1501	1502
---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Modalidad de selección: Contratación Directa.

Causal de contratación: Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, que solo pueden encomendarse a determinadas personas.

3. CONTRATISTA, IDONEIDAD, FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA, VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL DEPARTAMENTO CELEBRAR EL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

4. ESTUDIO DEL SECTOR.

El Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del El Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios Profesionales? En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal de la Gobernación de Santander no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. La Gobernación es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere **PROFESIONAL EN DERECHO, CON ESPECIALIZACIÓN Y DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

La remuneración se pacta en pagos mensuales, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

RESPECTO DEL SIGEP

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

“ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

RESPECTO DE LA SUPRESION DEL ACTA JUSTIFICATIVA:

Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

“... Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del Artículo 2.2.1.2 1.4.1 del presente decreto”.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes: Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Departamento De Santander deberá suscribir un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

SERVICIOS QUE DEBERÁ PRESTAR EL CONTRATISTA

Para satisfacer la necesidad antes planeada, la Gobernación de Santander deberá suscribir un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

SERVICIOS QUE DEBERÁ PRESTAR EL CONTRATISTA:

1. Brindar apoyo en la gestión en la revisión y proyección de los actos administrativos derivados de los procesos sancionatorios del Grupo de Acreditación en Salud y SOGC (auto que avoca, auto que da inicio al proceso administrativo sancionatorio, citaciones, notificaciones personales, por aviso, auto de pruebas, resolución que decide el proceso, resolución de peticiones y recursos interpuestos y las demás actuaciones propias del proceso administrativo sancionatorio que se adelanten en el Grupo de Acreditación en Salud y SOGC. **PRODUCTO:** Cuadro de seguimiento a los procesos asignados, Informe técnico sobre los procesos sancionatorios adelantados y el estado de los mismos, memorias en físico y magnético y demás soportes que confirman la realización.
2. Estudiar, analizar y conceptuar sobre la aplicación de normas y la expedición de los actos administrativos que competan a los procesos administrativos sancionatorios del departamento, estableciendo unidad de criterio jurídico. **PRODUCTO:** Relación de conceptos y actos administrativos proyectados.
3. Apoyar con la proyección, dentro del término establecido por el Juzgado Constitucional, de la respuesta de las acciones de tutela e incidentes de desacato en los que se vincule a la Secretaria de Salud de Santander **PRODUCTO:** Relación de respuestas de tutelas
4. Apoyar y asesorar jurídicamente a los directores y gerentes de hospitales que así lo requieran resolviendo consultas y derechos de petición en temas relacionados con la prestación de servicios de salud. **PRODUCTO:** Planilla de reunión
5. Apoyar al Coordinador del Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico en la proyección de conceptos Jurídicos que sean solicitados a la oficina. **PRODUCTO:** Relación de conceptos jurídicos proyectados
6. Realizar apoyo en las asesorías en las oficinas que requieran adelantar una contratación para preparar el CDP, PPA, los estudios previos y demás documentos requeridos para tal fin. **PRODUCTO:** Planillas de reunión
7. Apoyar en la elaboración y mejoramiento de procesos, manuales, instructivos o directrices que tengan relación con temas jurídicos a cargo del Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico. **PRODUCTO:** Relación de Manuales, instructivos, Circulares y directrices revisados y aprobados por la coordinación del Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico
8. Brindar apoyo a la gestión en la resolución de peticiones de los investigados en los procesos administrativos sancionatorios. **PRODUCTO:** Relación de peticiones proyectadas

9. Acompañar el trámite y proyectar respuestas, hacer seguimiento y llevar control de los requerimientos realizados por Entes de Control respecto de las actuaciones en los que se involucre a la Secretaria de Salud de Santander **PRODUCTO:** Relación de peticiones proyectadas.
10. Apoyar en los procesos de contratación que se le requiera. **PRODUCTO:** Relación de procesos contractuales

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA queda obligado a: **a).** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas; **b).** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato; **c).** Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones; **d).** Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, **e).** Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que LA GOBERNACION le proporcione, de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual; **f).** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **g).** El contratista debe tener el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP; **h).** Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documento

PLAZO: El plazo establecido para la ejecución del objeto contractual es de **NUEVE (09) MESES**, sin que sobrepase el 30 de diciembre de 2022, se pagará una vez se suscriba el acta de inicio de la siguiente manera: **NUEVE (09) pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$4.500.000).**

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Bucaramanga.

7. LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

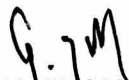
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con la modalidad de contratación y su cuantía; el contrato que se llegue a celebrar estará exento de garantías. Así mismo, según el parágrafo del artículo 48 de la resolución 12629 de 2015 expedida por el Gobernador de Santander, los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la existencia de garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la entidad, expedido por el supervisor del contrato.

8. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato a celebrarse la ejercerá la **Secretaría de Salud de Santander** a través de un funcionario de planta que se delegará a la suscripción del contrato.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. Por su naturaleza, el contrato a celebrar no está sujeto a acuerdo comercial alguno.

SE CONCLUYE QUE

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto sea **“APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL AREA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN, ACCIONES CONSTITUCIONALES, DERECHOS DE PETICIÓN, Y DEMAS PROCESOS ADMINISTRATIVOS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE ACCIONES TRANSVERSALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN SANTANDER”** Para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.


GERMÁN EDUARDO MARÍN CÁRDENAS
Secretario de Salud de Santander (E)

V°B° Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Reviso aspectos jurídicos: Silvia Daniela Paez Santos – Abogada Contratista CPS 
Proyecto y reviso aspectos jurídicos: Leonel Alexio Alzate Rey – Abogado CPS

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 8

Bucaramanga,

2021 29 DIC 6 2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente proyecto se formula buscando garantía, oportunidad, continuidad y calidad en los procesos de apoyo administrativos, financieros y jurídicos de la Secretaría de Salud de Santander, a través de la gestión del talento humano idóneo, capacitado y con experiencia para prestar servicios de asesoría, profesional, técnica y de apoyo a la gestión para el cumplimiento de la misión institucional del ente territorial.

Es obligación de la Secretaría de Salud Departamental cumplir con las diferentes actividades u obligaciones de carácter legal, administrativo, financiero y jurídico que se denotan en la gestión diaria, por ello se puede establecer que la entidad requiere recurso humano para la gestión y desarrollo de lo siguiente:

- Desarrollo de procedimientos contractuales en todas las etapas
- Defensa jurídica en las respuestas a las acciones de tutelas y demás acciones constitucionales, así como desacatos.
- Organización y custodia de archivos.
- Procesos sancionatorios.
- Oportunidad en las respuestas a los diferentes peticionarios.
- Rendición de cuentas a los entes de control.
- Publicación de documentos de los procesos contractuales en los diferentes aplicativos de la entidad.
- Procesos de certificación de contratos y sobre existencia y representación legal.
- Asesoría legal al despacho de la Secretaría de Salud.
- Manejo de agenda institucional.
- Depuración por sostenibilidad contable.
- Apoyo contable en la gestión financiera de los procesos que se adelantan en la Entidad.
- Seguimiento en la ejecución de la reserva presupuestal, pasivos exigibles.

Por otra parte, el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo,

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)		CÓDIGO	AP-JC-RG-90
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
			PÁGINA	2 de 8

La ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Mediante ordenanza 060 del 2 de diciembre del 2021 la asamblea departamental autoriza al gobernador del departamento de Santander para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2022 dentro del cual se encuentra el presente proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE ACCIONES TRANSVERSALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN SANTANDER”**

se formula buscando garantía, oportunidad, continuidad y calidad en los procesos de apoyo de la Secretaría de Salud de Santander, a través de la gestión del talento humano idóneo, capacitado y con experiencia para prestar servicios de asesoría, profesional, técnica y de apoyo a la gestión para el cumplimiento de la misión institucional del ente territorial

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo “SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020 - 2023”; contenidos en la Línea Estratégica: Equilibrio Social y Ambiental, Sector: Siempre Salud, programa Inspección, Vigilancia y Control. Proyecto, el cual se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 y Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, y para dar cumplimiento a las metas de resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el plan de desarrollo “SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020 - 2023”; se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE ACCIONES TRANSVERSALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN SANTANDER”** y por lo tanto, la Administración Departamental, Secretaria de Salud para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del programa Jurídica, requiere contar con un Profesional en derecho, con especialización y doce (12) meses de experiencia profesional que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar la actividad: **APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL AREA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN, ACCIONES CONSTITUCIONALES, DERECHOS DE PETICIÓN, Y DEMAS PROCESOS ADMINISTRATIVOS.** El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental – Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado. Lo anterior con el fin de dar aplicabilidad y funcionalidad al Plan de Desarrollo “SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023” mediante la ejecución de programas y proyectos bajo una óptica de largo plazo, debiéndose contratar dichos bienes y servicios en la vigencias 2021, con presupuesto de la vigencia 2022 las cuales fueron autorizadas mediante la Ordenanza No. 060 de 02 de diciembre de 2021 emitida por la Asamblea Departamental de Santander, por medio de la cual se autoriza al gobernador de Santander para comprometer vigencias futuras excepcionales vigencia fiscal 2022 y se dictan otras disposiciones. El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo de lo establecido en el numeral anterior, el objeto del contrato que pretende celebrarse cobijará los siguientes compromisos para con el Departamento de Santander:

- 1. Brindar apoyo en la gestión en la revisión y proyección de los actos administrativos derivados de los procesos sancionatorios del Grupo de Acreditación en Salud y SOGC (auto que avoca, auto que da inicio al proceso administrativo sancionatorio, citaciones, notificaciones personales, por aviso, auto de pruebas, resolución que decide el proceso, resolución de peticiones y recursos interpuestos y las demás actuaciones propias del proceso administrativo sancionatorio que se adelanten en el Grupo de Acreditación en Salud y SOGC. **PRODUCTO:** Cuadro de seguimiento a los procesos asignados, Informe técnico sobre los procesos sancionatorios adelantados y el estado de los mismos, memorias en físico y magnético y demás soportes que confirman la realización.

 <div>República de Colombia DEPARTAMENTO DE SANTANDER GOBIERNO DE SANTANDER</div>	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	3 de 8

- 2. Estudiar, analizar y conceptuar sobre la aplicación de normas y la expedición de los actos administrativos que competan a los procesos administrativos sancionatorios del departamento, estableciendo unidad de criterio jurídico. **PRODUCTO:** Relación de conceptos y actos administrativos proyectados.
- 3. Apoyar con la proyección, dentro del término establecido por el Juzgado Constitucional, de la respuesta de las acciones de tutela e incidentes de desacato en los que se vincule a la Secretaria de Salud de Santander **PRODUCTO:** Relación de respuestas de tutelas
- 4. Apoyar y asesorar jurídicamente a los directores y gerentes de hospitales que así lo requieran resolviendo consultas y derechos de petición en temas relacionados con la prestación de servicios de salud. **PRODUCTO:** Planilla de reunión
- 5. Apoyar al Coordinador del Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico en la proyección de conceptos Jurídicos que sean solicitados a la oficina. **PRODUCTO:** Relación de conceptos jurídicos proyectados
- 6. Realizar apoyo en las asesorías en las oficinas que requieran adelantar una contratación para preparar el CDP, PPA, los estudios previos y demás documentos requeridos para tal fin. **PRODUCTO:** Planillas de reunión
- 7. Apoyar en la elaboración y mejoramiento de procesos, manuales, instructivos o directrices que tengan relación con temas jurídicos a cargo del Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico. **PRODUCTO:** Relación de Manuales, instructivos, Circulares y directrices revisados y aprobados por la coordinación del Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico
- 8. Brindar apoyo a la gestión en la resolución de peticiones de los investigados en los procesos administrativos sancionatorios. **PRODUCTO:** Relación de peticiones proyectadas
- 9. Acompañar el trámite y proyectar respuestas, hacer seguimiento y llevar control de los requerimientos realizados por Entes de Control respecto de las actuaciones en los que se involucre a la Secretaria de Salud de Santander **PRODUCTO:** Relación de peticiones proyectadas.
- 10. Apoyar en los procesos de contratación que se le requiera. **PRODUCTO:** Relación de procesos contractuales

2.1. DURACIÓN: Sera de **NUEVE (09) MESES**, contando a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase el 30 de diciembre de 2022.

2.2. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **NUEVE (09)** pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$4.500.000)**. de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Bucaramanga.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
El contratista se compromete con el Departamento a:

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	4 de 8

1. Brindar apoyo en la gestión en la revisión y proyección de los actos administrativos derivados de los procesos sancionatorios del Grupo de Acreditación en Salud y SOGC (auto que avoca, auto que da inicio al proceso administrativo sancionatorio, citaciones, notificaciones personales, por aviso, auto de pruebas, resolución que decide el proceso, resolución de peticiones y recursos interpuestos y las demás actuaciones propias del proceso administrativo sancionatorio que se adelanten en el Grupo de Acreditación en Salud y SOGC. **PRODUCTO:** Cuadro de seguimiento a los procesos asignados, Informe técnico sobre los procesos sancionatorios adelantados y el estado de los mismos, memorias en físico y magnético y demás soportes que confirman la realización.
2. Estudiar, analizar y conceptuar sobre la aplicación de normas y la expedición de los actos administrativos que competan a los procesos administrativos sancionatorios del departamento, estableciendo unidad de criterio jurídico. **PRODUCTO:** Relación de conceptos y actos administrativos proyectados.
3. Apoyar con la proyección, dentro del término establecido por el Juzgado Constitucional, de la respuesta de las acciones de tutela e incidentes de desacato en los que se vincule a la Secretaria de Salud de Santander **PRODUCTO:** Relación de respuestas de tutelas
4. Apoyar y asesorar jurídicamente a los directores y gerentes de hospitales que así lo requieran resolviendo consultas y derechos de petición en temas relacionados con la prestación de servicios de salud. **PRODUCTO:** Planilla de reunión
5. Apoyar al Coordinador del Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico en la proyección de conceptos Jurídicos que sean solicitados a la oficina. **PRODUCTO:** Relación de conceptos jurídicos proyectados
6. Realizar apoyo en las asesorías en las oficinas que requieran adelantar una contratación para preparar el CDP, PPA, los estudios previos y demás documentos requeridos para tal fin. **PRODUCTO:** Planillas de reunión
7. Apoyar en la elaboración y mejoramiento de procesos, manuales, instructivos o directrices que tengan relación con temas jurídicos a cargo del Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico. **PRODUCTO:** Relación de Manuales, instructivos, Circulares y directrices revisados y aprobados por la coordinación del Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico
8. Brindar apoyo a la gestión en la resolución de peticiones de los investigados en los procesos administrativos sancionatorios. **PRODUCTO:** Relación de peticiones proyectadas
9. Acompañar el trámite y proyectar respuestas, hacer seguimiento y llevar control de los requerimientos realizados por Entes de Control respecto de las actuaciones en los que se involucre a la Secretaria de Salud de Santander **PRODUCTO:** Relación de peticiones proyectadas.
10. Apoyar en los procesos de contratación que se le requiera. **PRODUCTO:** Relación de procesos contractuales

De igual manera, y en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes
- Prestar a entera satisfacción el servicio.
- Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	5 de 8

- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
- De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
- Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Santander en lo referente a las Normas NTC ISO 9001: 2015- Calidad; NTCA ISO 14001:2015 – Ambiental; OSHSAS 18001:2007 Seguridad y Salud en el Trabajo y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG”.

2.5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

“ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

1. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir Providencias inhibitorias.”

LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:

“ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

3. CONTRATACIÓN DIRECTA.

La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

EL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9:

PARTE CONSIDERATIVA DEL DECRETO: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”. La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de cada una de las secretarías de acuerdo a su misión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El Departamento ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$40.500.000)**, este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

4.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El valor del presente contrato se tiene con cargo al certificado de vigencias futuras N°043 de 9 de diciembre de 2021, bajo código de proyectos banco programas de inversión / gastos 2021-0680000204 EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL, nombre del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	6 de 8

AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE ACCIONES TRANSVERSALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN SANTANDER (vigencia futura exepcional autoriza mediante ordenanza N°60 del 2 de diciembre de 2021).

Recursos que se encuentran dentro del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE ACCIONES TRANSVERSALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN SANTANDER. El cual cuenta con certificación N°498 del 16 de noviembre de 2021, SSEPI N°20210680000204, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En virtud a lo anterior, la Secretaría de Salud, contratará los servicios de una persona natural o jurídica idónea de acuerdo al requerimiento hecho ante este despacho.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Código	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo se puede evitar)	Frecuencia de la ocurrencia del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Medio/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Alta	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaría gestora)	01/01/2021	31/12/2021
2	General	Interno	Planeación	Económico	Información inadecuada de la entidad	Alta	Improbable	Menor	2	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2021	31/12/2021
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Alta	Posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2021	31/12/2021
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Alta	Raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2021	31/12/2021
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Alta	Posible	Menor	2	Bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2021	31/12/2021
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Alta	Posible	Menor	2	Bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2021	31/12/2021

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	8 de 8

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto sea **“APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL AREA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN, ACCIONES CONSTITUCIONALES, DERECHOS DE PETICIÓN, Y DEMAS PROCESOS ADMINISTRATIVOS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE ACCIONES TRANSVERSALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN SANTANDER”**. Para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.


GERMÁN EDUARDO MARÍN CÁRDENAS
Secretario de Salud de Santander (E)


V°B° Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Reviso aspectos jurídicos: Silvia Daniela Paez Santos –Abogada Contratista CPS 
Proyecto y reviso aspectos jurídicos: Leonel Alexio Alzate Rey – Abogado CPS

	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	CÓDIGO	AP-JC-RG-91
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 4

Bucaramanga, 29 DIC 2021

Señora
LILLIBETH PATRICIA VALENCIA RUEDA
Calle 103 # 13D- 27 Mz b casa 25 conjunto san fermin 1
Correo: lipavaru@hotmail.com
Bucaramanga, Santander

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Salud del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para: **“APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL AREA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN, ACCIONES CONSTITUCIONALES, DERECHOS DE PETICIÓN, Y DEMAS PROCESOS ADMINISTRATIVOS ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE ACCIONES TRANSVERSALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN SANTANDER”.**

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo en la gestión en la revisión y proyección de los actos administrativos derivados de los procesos sancionatorios del Grupo de Acreditación en Salud y SOGC (auto que avoca, auto que da inicio al proceso administrativo sancionatorio, citaciones, notificaciones personales, por aviso, auto de pruebas, resolución que decide el proceso, resolución de peticiones y recursos interpuestos y las demás actuaciones propias del proceso administrativo sancionatorio que se adelanten en el Grupo de Acreditación en Salud y SOGC. **PRODUCTO:** Cuadro de seguimiento a los procesos asignados, Informe técnico sobre los procesos sancionatorios adelantados y el estado de los mismos, memorias en físico y magnético y demás soportes que confirman la realización.
2. Estudiar, analizar y conceptuar sobre la aplicación de normas y la expedición de los actos administrativos que competan a los procesos administrativos sancionatorios del departamento, estableciendo unidad de criterio jurídico. **PRODUCTO:** Relación de conceptos y actos administrativos proyectados.
3. Apoyar con la proyección, dentro del término establecido por el Juzgado Constitucional, de la respuesta de las acciones de tutela e incidentes de desacato en los que se vincule a la Secretaria de Salud de Santander **PRODUCTO:** Relación de respuestas de tutelas
4. Apoyar y asesorar jurídicamente a los directores y gerentes de hospitales que así lo requieran resolviendo consultas y derechos de petición en temas relacionados con la prestación de servicios de salud. **PRODUCTO:** Planilla de reunión
5. Apoyar al Coordinador del Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico en la proyección de conceptos Jurídicos que sean solicitados a la oficina. **PRODUCTO:** Relación de conceptos jurídicos proyectados
6. Realizar apoyo en las asesorías en las oficinas que requieran adelantar una contratación para preparar el CDP, PPA, los estudios previos y demás documentos requeridos para tal fin. **PRODUCTO:** Planillas de reunión

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		CÓDIGO	AP-JC-RG-91
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
			PÁGINA	2 de 4

- 7. Apoyar en la elaboración y mejoramiento de procesos, manuales, instructivos o directrices que tengan relación con temas jurídicos a cargo del Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico. **PRODUCTO:** Relación de Manuales, instructivos, Circulares y directrices revisados y aprobados por la coordinación del Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico
- 8. Brindar apoyo a la gestión en la resolución de peticiones de los investigados en los procesos administrativos sancionatorios. **PRODUCTO:** Relación de peticiones proyectadas
- 9. Acompañar el trámite y proyectar respuestas, hacer seguimiento y llevar control de los requerimientos realizados por Entes de Control respecto de las actuaciones en los que se involucre a la Secretaria de Salud de Santander **PRODUCTO:** Relación de peticiones proyectadas.
- 10. Apoyar en los procesos de contratación que se le requiera. **PRODUCTO:** Relación de procesos contractuales

LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
Municipio de Bucaramanga.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
El contratista se compromete con el Departamento a:

- 1. Brindar apoyo en la gestión en la revisión y proyección de los actos administrativos derivados de los procesos sancionatorios del Grupo de Acreditación en Salud y SOGC (auto que avoca, auto que da inicio al proceso administrativo sancionatorio, citaciones, notificaciones personales, por aviso, auto de pruebas, resolución que decide el proceso, resolución de peticiones y recursos interpuestos y las demás actuaciones propias del proceso administrativo sancionatorio que se adelanten en el Grupo de Acreditación en Salud y SOGC. **PRODUCTO:** Cuadro de seguimiento a los procesos asignados, Informe técnico sobre los procesos sancionatorios adelantados y el estado de los mismos, memorias en físico y magnético y demás soportes que confirman la realización.
- 2. Estudiar, analizar y conceptuar sobre la aplicación de normas y la expedición de los actos administrativos que competan a los procesos administrativos sancionatorios del departamento, estableciendo unidad de criterio jurídico. **PRODUCTO:** Relación de conceptos y actos administrativos proyectados.
- 3. Apoyar con la proyección, dentro del término establecido por el Juzgado Constitucional, de la respuesta de las acciones de tutela e incidentes de desacato en los que se vincule a la Secretaria de Salud de Santander **PRODUCTO:** Relación de respuestas de tutelas
- 4. Apoyar y asesorar jurídicamente a los directores y gerentes de hospitales que así lo requieran resolviendo consultas y derechos de petición en temas relacionados con la prestación de servicios de salud. **PRODUCTO:** Planilla de reunión
- 5. Apoyar al Coordinador del Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico en la proyección de conceptos Jurídicos que sean solicitados a la oficina. **PRODUCTO:** Relación de conceptos jurídicos proyectados
- 6. Realizar apoyo en las asesorías en las oficinas que requieran adelantar una contratación para preparar el CDP, PPA, los estudios previos y demás documentos requeridos para tal fin. **PRODUCTO:** Planillas de reunión
- 7. Apoyar en la elaboración y mejoramiento de procesos, manuales, instructivos o directrices que tengan relación con temas jurídicos a cargo del Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico. **PRODUCTO:** Relación de Manuales, instructivos,

	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		CÓDIGO	AP-JC-RG-91
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
			PÁGINA	3 de 4

- Circulares y directrices revisados y aprobados por la coordinación del Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico
8. Brindar apoyo a la gestión en la resolución de peticiones de los investigados en los procesos administrativos sancionatorios. **PRODUCTO:** Relación de peticiones proyectadas
 9. Acompañar el trámite y proyectar respuestas, hacer seguimiento y llevar control de los requerimientos realizados por Entes de Control respecto de las actuaciones en los que se involucre a la Secretaria de Salud de Santander **PRODUCTO:** Relación de peticiones proyectadas.
 10. Apoyar en los procesos de contratación que se le requiera. **PRODUCTO:** Relación de procesos contractuales

De igual manera, y en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: a) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes b) Prestar a entera satisfacción el servicio. c) Aceptar la supervisión por parte del Departamento. d) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. f) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. g) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral 1 del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.h) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen preocupacional. I) Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Santander en lo referente a las

Normas NTC ISO 9001: 2015-Calidad; NTCA ISO 14001:2015 – Ambiental; OSHSAS 18001:2007 Seguridad y Salud en el Trabajo y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG”.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

1. Persona natural mayor de edad.
2. Poseer título de bachiller
3. Poseer Título como Profesional en Derecho
4. Poseer Título de Especialización
5. Poseer doce (12) meses de experiencia profesional

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Carta de presentación de la propuesta, portafolio (cuando aplique), propuesta económica (cuando aplique), Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente de Departamento de Santander del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP con los anexos correspondientes (educación y experiencia laboral), declaración de bienes y rentas, declaración de impuestos sobre la renta y complementarios (si aplica), registro de conflicto de intereses (cuando la plataforma lo permita) (Ley 2013 de 2019), Antecedentes de la Profesión, Certificados de antecedentes de las entidades de control, policía, Delitos sexuales y Medidas Correctivas, Certificación de Afiliación a Salud y Pensión, examen médico preocupacional junto con su respectiva resolución de autorización, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia del RUT, Libreta Militar(si aplica) y Tarjeta Profesional. Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- ♦ El término de duración
- ♦ Precio estimado por el servicio
- ♦ Forma de pago
- ♦ Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		CÓDIGO	AP-JC-RG-91
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
			PÁGINA	4 de 4

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **NUEVE (09) MESES**, sin que sobrepase el 30 de diciembre de 2022, a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este trabajo es de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$40.500.000)**.

FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **NUEVE (09)** pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$4.500.000)**., de acuerdo al informe que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACION.

La liquidación del presente contrato no será obligatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 del decreto 19 de 2012.

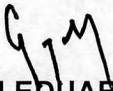
LEGALIZACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,


GERMÁN EDUARDO MARÍN CÁRDENAS
Secretario de Salud de Santander (E)


V°B° Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Reviso aspectos jurídicos: Silvia Daniela Paez Santos –Abogada Contratista CPS
Proyecto y reviso aspectos jurídicos: Leonel Alexio Alzate Rey – Abogado CPS 